



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 337GG

I.F. N°337/10.12.2025

## Informe Financiero

### Proyecto de ley que modifica la Ley N°18.168 para la creación de radios públicas nacionales y amplía el espectro radioeléctrico

Mensaje N°253-373

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley modifica la Ley General de Telecomunicaciones en el siguiente sentido:

- a. Se crea la subcategoría de servicios de telecomunicaciones de Radiodifusión Pública, operados por organismos públicos que orientarán sus actividades al interés general, difundiendo contenidos objetivos y plurales, fortaleciendo la democracia y la identidad nacional, y apoyando campañas y mensajes de utilidad pública.
- b. Podrán operar en esta categoría Televisión Nacional de Chile, Carabineros de Chile y los organismos públicos que establezca la ley.
- c. La Subsecretaría de Telecomunicaciones autorizará la operación de estos servicios, previa presentación de una solicitud acompañada por un proyecto técnico. Además, la subsecretaría ejercerá el control y supervigilancia técnica de estos servicios.
- d. Los servicios de Radiodifusión Pública quedarán exceptuadas del pago de derechos, salvo aquellas que emitan publicidad.
- e. Se establecen las normas técnicas necesarias para la implementación del proyecto de ley, incluyendo la exigencia gradual de recepción en la banda 76 – 108 MHz por parte de los dispositivos receptores de radiodifusión sonora comercializados en Chile, adecuación de señales existentes a la normativa propuesta, procedimiento de tramitación de solicitudes, entre otras.
- f. Se establece una habilitación transitoria para que las concesionarias de radiodifusión en amplitud modulada (AM) soliciten la migración de sus operaciones a la banda de frecuencia modulada (FM), cuando cumplan con las condiciones establecidas en el proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 337GG

I.F. N°337/10.12.2025

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La Subsecretaría de Telecomunicaciones ejercerá las facultades propuestas en el proyecto de ley utilizando su personal y recursos vigentes.

Por otra parte, la operación de servicios de radiodifusión pública por parte de organismos públicos deberá estar mandatada en sus respectivas leyes orgánicas, por lo que su estimación de gasto deberá informarse en el proyecto de ley en que se habilite esta operación.

En consecuencia, la implementación del presente proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República que modifica la Ley N°18.168 para la creación de radios públicas nacionales y amplía el espectro radioeléctrico.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 337 GG

I.F. N°337/10.12.2025

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTORA  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

